



Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

J. N.: TJ/II-57806/2022.
R. A.: RAJ 89108/2022.
ACTOR: D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX
D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX
D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX
OFICIO: TJA/SGA/I/-7-546/2023.

D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX
D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX

ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTE Y CERTIFICACIÓN.

Ciudad de México, a **03** de **febrero** de **2023**.

**LICENCIADA MARÍA LUISA GÓMEZ MARTÍN
MAGISTRADA DE LA PONENCIA SEIS DE LA
SEGUNDA SALA ORDINARIA DE ESTE H. TRIBUNAL
P R E S E N T E .**

Devuelvo a Usted, el expediente relativo al juicio de nulidad número **TJ/II-57806/2022** constante de **86** fojas útiles, el cual se encuentra radicado en la Ponencia a su digno cargo y que fue enviado a esta Secretaría General de Acuerdos, para la tramitación del Recurso de Apelación número **RAJ 89108/2022**, anexando copia simple del acuerdo de fecha **SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, por el que dicho recurso de apelación se desechó por improcedente.

Asimismo, se hace constar mediante la presente certificación y con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, vigente al día siguiente de su publicación, el primero de septiembre de dos mil diecisiete en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y el artículo 15 fracción XIV del Reglamento Interior vigente a partir del once de junio de dos mil diecinueve, que el acuerdo a través del cual se desechó por improcedente el recurso de apelación al rubro citado, notificado al apelante, el día **TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, a la fecha no existe en los registros de esta Secretaría General de Acuerdos, que se haya presentado medio de defensa alguno en contra del citado proveído.

**ATENTAMENTE
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

MAESTRO JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO

JBZ/EOR



11



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

RAJ: 89108/2022

JUICIO: TJ/II-57806/2022

ACTOR:

D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX
D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX
D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX
D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX
D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX
D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX

D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX
D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX

DESECHAMIENTO

Ciudad de México a siete de diciembre de dos mil veintidós. **POR RECIBIDO** el oficio suscrito por la Licenciada Erica Seres Ortiz, Secretaria de Acuerdos adscrita a la Ponencia Seis de la Segunda Sala Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual remite el expediente del juicio de nulidad **TJ/II-57806/2022**, así como el **oficio** signado por **ANAID ZULIMA ALONSO CÓRDOVA**, en su carácter de Apoderada Legal de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, en representación de las autoridades demandadas, personalidad acreditada y reconocida en autos del juicio de nulidad citado; mediante el cual **INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la sentencia dictada en el juicio de referencia.- **VISTO** el oficio de cuenta y documentos adjuntos, al respecto, **SE ACUERDA:** Se tiene por recibido el expediente del juicio de nulidad **TJ/II-57806/2022**.- Regístrese y fórmese el expediente correspondiente.- En virtud de que la representante de la autoridades demandadas, pretende interponer recurso de apelación al cual se le asignó el número de control **RAJ. 89108/2022**, y tomando en cuenta que la sentencia de **trece de octubre de dos mil veintidós**, dictada por los Magistrados integrantes de la Segunda Sala Ordinaria, se le notificó a las autoridades demandadas el día veinticinco de octubre de dos mil veintidós, tal y como se desprende de la cedula de notificación que obra a foja ochenta y seis del expediente principal, por lo que dicha notificación surtió sus efectos legales al siguiente día hábil, es decir, el veintiséis de octubre, por lo que el término de diez días establecido en el artículo 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, transcurrió a partir del día veintisiete, veintiocho, treinta y uno de octubre, tres, cuatro, siete, ocho, nueve, diez, once de noviembre siguiente; excepción hecha de los días: veintinueve, treinta de octubre, cinco y seis de noviembre siguiente, por ser días inhábiles al corresponder a sábados y domingos; además del uno y dos de noviembre fueron declarados inhábiles mediante "Aviso por el cual el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México da a conocer los días inhábiles y periodos vacacionales correspondientes al año 2022.", publicado el once de noviembre de dos mil veintiuno en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.- Por lo tanto, el día **once de noviembre de dos mil veintidós**, fue el último día para que las autoridades demandadas presentaran su oficio de interposición de recurso de apelación de referencia y,

9

107585712

al haberlo presentado hasta el **catorce de noviembre de dos mil veintidós, a las 11:05:03 horas**, como consta en el sello de recepción de la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional, es evidente su extemporaneidad; por lo que, en términos de lo dispuesto por los artículos 15 fracción VII, 49 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 116, 117 y 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, y fracción I del artículo 12 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, se **DESECHA POR EXTEMPORÁNEO**, el recurso de apelación **RAJ. 89108/2022**. Por último, agréguese copia simple del presente acuerdo al expediente del juicio de nulidad **TJ/II-57806/2022** y mediante oficio remítase a su sala de origen para los efectos legales que haya lugar.- **NOTIFÍQUESE POR LISTA AUTORIZADA Y MEDIANTE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**- Así lo proveyó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y de su Sala Superior, Doctor Jesús Anlén Alemán, ante la Secretaria General de Acuerdos (I), Maestra Beatriz Islas Delgado, quien autoriza y da fe.

JAA/BID/MJLB/JEPR

EL día nueve de enero del año dos mil veintidós, se notificó por lista autorizada el anterior acuerdo. Conste.

El diez de enero del año dos mil veintidós, surte efectos la anterior notificación.

Notificación por lista autorizada, en términos de lo ordenado en auto que antecede, y con fundamento en el artículo 19 y 27 de ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el uno de septiembre de dos mil diecisiete, la cual entro en vigor al día siguiente de su publicación. Day Fe -----

Lic. Carlos Arreola Flores
Actuario adscrito a la
Secretaria General de Acuerdos
de la Sala Superior.